

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de enero de 1969 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) se denomine «Torrás y Bagés».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), para que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de esta ciudad se denomine «Torrás y Bagés», honrando así la memoria de este ilustre Obispo catalán;

Teniendo en cuenta la conformidad con dicha propuesta del claustro de Profesores del expresado Instituto y el favorable informe del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Hospitalet de Llobregat se denomine «Torrás y Bagés».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 17 de enero de 1969 por la que se crean unidades de niñas en el Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario del Colegio Nacional de Sordomudos en solicitud de la creación de las plazas de Dirección sin curso de los Grupos Escolares de niños y niñas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de junio de 1964, y los informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren creadas definitivamente dos unidades de niñas en el Colegio Nacional de Sordomudos, de esta capital, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

La provisión de estas nuevas plazas será acordada a propuesta del Consejo Escolar Primario, formulada de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de enero de 1969 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de solicitud de que se constituyan Consejos Escolares Primarios, a cuyo efecto se acompañan los proyectos de Reglamento interno que informan favorablemente la Inspección de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), y que los proyectos se ajustan a la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan:

Congregación de Religiosas Formacionistas Esclavas de María, en la calle Arriba, número 28, del casco del Ayuntamiento de Villagonzalo (Badajoz), de ámbito nacional, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre Vicaria general de la Orden. Vocales: Un Inspector central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un Director escolar; un Maestro nacional del Patronato; un padre y una madre de familia y una Hermana especializada de la Orden, que actuará de Secretaria.

Se suprime el párrafo final del artículo 11.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, en avenida Padre Euguet, del casco del Ayuntamiento de Mahón (Baleares), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director del Instituto.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un

representante del Ayuntamiento; el Director del Colegio Nacional «General Primo de Rivera»; el Director del Centro de Orientación Escolar del Instituto Nacional de Enseñanza Media y dos Catedráticos o Profesores del mismo; un representante de la Asociación de Padres de Alumnos del Instituto y un Maestro nacional del Patronato.

Enseñanza Especial, en el Gobierno Civil, del casco del Ayuntamiento de Ciudad Real (capital), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Gobernador civil.

Vicepresidente primero: El Presidente de la Diputación Provincial.

Vicepresidente segundo.—El Presidente de la Asociación Protectora de Subnormales de Ciudad Real.

Secretario: Un funcionario del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Inspector Ponente de Subnormales; el Director pedagógico del Patronato; el Director Médico del Patronato; los Directores de las Cajas de Ahorros de Ciudad Real; un Maestro diplomado del Patronato; un padre con hijos subnormales en Colegio del Patronato; un número indeterminado de Vocales a nombrar por el Presidente; un asistente social y un Psicólogo.

«Inmaculada Concepción»—Educación Especial para niños subnormales—, de las Hermandades del Trabajo, en la calle de Juan de Austria, número 9, de Madrid (capital), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de las Hermandades del Trabajo.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; los Directores del Departamento de Formación Profesional de Hermandades del Trabajo; el Consiliario de las Hermandades del Trabajo; el Administrador de las Hermandades del Trabajo; la Directora del Colegio «Inmaculada Concepción», y una Maestra del Colegio «Inmaculada Concepción», que actuará de Secretaria.

Se añade el siguiente párrafo final del artículo octavo: También proporcionará la vivienda o abonará la indemnización por tal concepto.

2.º Los Consejos Escolares Primarios quedan facultados para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y a ejercer el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de enero de 1969 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niños y una de niñas, en la casa-cuartel de la Guardia Civil, de la avenida de Madrid, número 11, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cuerpo de la Guardia Civil».

Una mixta en las fincas «Jarilla del Sur», «La Jarilla» y «Los Trozos», del término municipal de Galisteo (Cáceres), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Una unidad de niños y una de niñas, ambas de Enseñanza Especial, en el Instituto Psicopedagógico, del casco del Ayuntamiento de Cádiz (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Cruz Roja-A» (F. A. N. A. S.).

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Los Ogijares (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Santa Matilde».

Una unidad de niñas, que con las existentes constituirán Graduada con dirección con curso y tres unidades de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cristo Crucificado».

Dos unidades de niños y cuatro de párvulos en la Graduada «Maris Stella», de la barriada de Orceñas (Villaverde), del Ayuntamiento de Madrid (capital), la que quedará con dirección con curso y quince unidades (cinco de niños, seis de niñas y cuatro de párvulos), dependiente del Consejo Escolar Primario «Maris Stella».

Una mixta en la Ciudad Sindical de Educación y Descanso de Las Chapas, del Ayuntamiento de Marbella (Málaga), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Una unidad de niños y una de niñas, ambas de Enseñanza Especial, en el casco del Ayuntamiento de Béjar (Salamanca), dependiente del Consejo Escolar Primario «Subnormales de Salamanca».

Una unidad de niños y una de niñas, ambas de Enseñanza Especial, en el casco del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca), dependiente del Consejo Escolar Primario «Subnormales de Salamanca».

Graduada de niñas con dirección con curso y dos unidades, en Argomilla de Cayón, del Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Santander), dependiente del Consejo Escolar Primario «Sagrados Corazones».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Villagarcía de Campos (Valladolid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cristo Rey», la que constituirá unidad de niños de la Agrupación existente.

Graduada con dirección con curso y cuatro unidades de niñas en el barrio de San Ignacio, del casco del Ayuntamiento de Bilbao (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Ursulinas de Jesús».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, conforme a las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de instalaciones deportivas en el campo de deportes del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zurbarán», de Badajoz.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 15 de noviembre de 1968 para la adjudicación al mejor postor en las obras de instalaciones deportivas en el campo de deportes del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zurbarán», de Badajoz, por un presupuesto de contrata de 4.303.070,51 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Pedro Avila Alvarez, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Dámaso Farfán Esteban, residente en Madrid, calle de Almirante, número 10, 1.º, que se compromete a realizar las obras con una baja de 6,16 por 100, equivalente a 265.069,14 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 4.038.001,37 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don Dámaso Farfán Esteban, residente en Madrid, calle de Almirante, número 10, 1.º, las obras de instalaciones deportivas en el campo de deportes del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zurbarán», de Badajoz, por un importe de 4.038.001,37 pesetas, que resultan de deducir 265.069,14 pesetas, equivalentes a un 6,16 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 4.303.070,51 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El

citado importe de contrata de 4.038.001,37 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente.

Segundo.—Que en consecuencia el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 4.191.486,74 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura con el número 18.04.612 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Tercero.—Que se concede un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 172.122,82 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de construcción de dos Secciones Delegadas en el barrio de Babel, de Alicante.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 15 de noviembre actual para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de dos Secciones Delegadas de Instituto Nacional de Enseñanza Media en el barrio de Babel, de Alicante, por un importe de contrata de 14.969.460,50 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Pedro Avila Alvarez, en sustitución de don Alfonso del Moral y de Luna, con domicilio en General Sanjurjo, 48, de Madrid, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Construcciones Salnero, S. A.», domiciliada en General Moscardó, 10, de Madrid (20), que se compromete a realizar las obras con una baja del 22,77 por 100, equivalente a 3.406.546,16 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 11.560.914,35 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento para su aplicación.

Considerando que ante la cuantía de la baja ofrecida (22,77 por 100), que supera al porcentaje previsto en el respectivo presupuesto, como beneficio industrial, ya que éste es de un orden del 15 por 100, parece obligado por parte de la Administración, adoptar medidas cautelares adecuadas para el aseguramiento del complejo económico derivado del contrato y, con ello, del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, sobre todo en cuanto al plazo de ejecución e integridad del objeto de la relación contractual,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se adjudiquen definitivamente a «Construcciones Salnero, S. A.», con domicilio en General Moscardó, 10, Madrid (20), las obras de construcción de edificio con destino a dos Secciones Delegadas de Instituto Nacional de Enseñanza Media en el barrio de Babel, de Alicante, por un importe de contrata de 11.560.914,35 pesetas, que resultan de deducir pesetas 3.406.546,16, equivalentes al 22,77 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 14.969.460,50 pesetas, que sirvió de base a la subasta. El citado importe de contrata de 11.560.914,35 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 2.469.273,48 pesetas, con cargo al presupuesto vigente, y 9.091.640,87 pesetas con cargo al presupuesto de 1969.

2.º Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 11.971.346,44 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 2.651.869,77 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito número 18.04.611 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y 9.319.476,67 pesetas con cargo al presupuesto de 1969.

3.º Que se conceda un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por un importe de 1.406.946,06 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Esta fianza está integrada por 598.776,42 pesetas en concepto de fianza ordinaria y 808.167,63 pesetas como fianza complementaria, garantía necesaria para la Administración, dada la cuantía de la baja ofrecida.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.